

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTRUCCIÓN****ALHAMA DE GRANADA**

D. Antonio María Vacas Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, sustraídos en la noche del 18 del corriente del cortijo del "Tongullo", término de Arenas del Rey, procediendo a ponerlos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Efectos que se reseñan.

Un billete del Banco de España de 500 pesetas.

Sesenta o 75 pesetas en metálico.

Tres jamones.

Un corte de traje de tricot negro, nuevo.

Unas botas de becerro finas color avellana.

Una escopeta de un cañón, sistema pistón.

Cuatro mantas.

Un capote.

Dos manteles.

Cinco sábanas.

Cinco pares de calcetines blancos.

Cinco camisas de hombre.

Una bufanda.

Una yegua torda patiquebrada con fumar negro en el lado izquierdo de la culata, más de marca, cerrada.

Otra yegua colorada con lucero en la frente, lunares blancos en los ojos, hierro del Estado; y

Una muia pelo castaño, cerrada, rojiza, con desperfectos en las cuatro patas.

Alhama de Granada, 22 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Hipólito Codes ido.—El Juez, Antonio María Vacas.

JO—18611

MARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio de Muha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cristóbal Castellano González, vecino de esta ciudad únicamente, ignorándose cuál sea su actual paradero, de oficio jornalero, de unos treinta a treinta y cinco años de edad, visto calzones azulados rayados, chaqueta de la misma tela, calza botas engrasadas; señas particulares: ojos oscuros, nariz puntiaguda, pelo color castaño, barba rubia oscura, boca regular; para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Cuesta de Belén, número 5, para presentar declaración en causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 162 del año 1920 por hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Años de la Frontera, 13 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Florencio de Muha.

JO—18687

BADAJOZ

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se requiere el celo de los Agentes de la Policía judicial para la práctica de activas gestiones sobre la busca y rescate de las alhajas que al final se reseñan, sustraídas la noche del 6 al 7 de los corrientes en el establecimiento de relojería propio de D. José María Álvarez Brizzi, situado en la plaza de la Constitución, de esta capital. Investigándose el paradero de aquéllas y personas que aparezcan responsables, poniendo unas y otras, de ser habidas, a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario número 311 de este año que se instruye por robo de alhajas.

Objetos sustraídos.

Cinco relojes oro, saboneta, tres tapas, para caballero.

Tres ídem id., Lepin, sin tapas, para caballero.

Cuatro ídem id., saboneta, tres tapas, para caballero.

Cuatro ídem id., Lepin, sin tapas, para caballero.

Ocho ídem id., saboneta, tres tapas, para caballero.

Un ídem id., repetición a minutos, mate cronógrafo, marca Invar.

Uno ídem id., grabado ídem, ídem.

Quince ídem id., sabonetas, tres tapas, algunas con pedrería, para señora.

Cinco ídem id., Lepin, sin tapa, para señora.

Ocho ídem id., pulsera moaré ciata, para señora, marca Emilia.

Catorce cadenas oro 18 quilates, dos remates, para caballero, de 35, 40 y 45 gramos cada una.

Treinta y seis medallas plata esmaltadas, surtidas en tamaños.

Diez guardapelo ídem id.

Diez medallas chapado oro, cadenas.

Doce garras chapadas para pulseras, surtidas.

Nueve pulseras siam reloj, metal, extensibles.

Sesenta relojes pulsera, extensibles, chapado oro, para señora, marcas La Rosa, Emilia y Aden.

Doce ídem pulsera plata, extensibles, para señora.

Diez ídem plata grabada, para caballero, marca Solución.

Diez ídem níquel, ídem id., esfera blanca.

Diez ídem acero negro y níquel para caballero, marca Omega.

Veinticuatro ídem níquel, para caballero, de bolsillo, marca Cronómetro de Precisión.

Diez ídem id., visor rosa, esfera blanca, Lilas, sistema Roskopf.

Diez ídem id., esfera blanca.

Diez ídem id., id., Preciso.

Tres ídem de plata guilloche, gafas, Siro.

Siete ídem níquel para caballero, Cronómetro JA.

Diez ídem acero galvanizado dorado, para caballero, sistema Roskopf.

Ciento quince frens surtidos en pulseras para señora y caballero.

Diez ídem de plata para caballero.

Cuarenta ídem de pulsera para caballero.

Cuarenta ídem de pulsera de cuero para caballero, surtidos.

Valor aproximado, 30.000 pesetas.

Badajoz, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Enrique Moreno.—El Juez, Manuel Mesa Chaix.

JO—18613

D. Manuel Mesa Chaix, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordene a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un saquito de lona contenido 115 pesetas en monedas de plata de a cinco y cuarterilla, y un pan de primera, sustraídos sobre las diez y siete y media del día 29 de Noviembre de un carro que se encontraba parado en la calle Meléndez Valdés, próximo a la de Felipe Checa, de esta ciudad, perteneciente al repartidor de pan Antonio Lemus Castro, lo que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, con las personas que ilegítimamente las posean.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a Ramón Michare, trabajador de campo, en corte de leña o guardando ganado, cuyas demás circunstancias no constan, que en dicho día estuvo reunido en la calle de Meléndez Valdés, de esta ciudad, con Isidoro Correa Suárez, a quien según él mismo dió un pan de primera, a fin de que dentro de los diez días siguientes comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo, apercibido que de no hacerlo lo parará el perjuicio consiguiente, pues así está acordado en el sumario que instruyo por hurto, con el número 304 de este año.

Badajoz, 7 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Manuel Mesa Chaix.

JO—18614

BILBAO—CENTRO

D. Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita a José Pareja Parrondo, de trece años, soltero, hijo de Angel y de Manuela, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Amparo, número 28, piso tercero, para que dentro del término de ocho días, contactos desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser conocido facultativamente por los Médicos forenses para determinar su edad aproximada.

Bilbao, 9 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Domingo de Guzmán. Ante mí, P. S. Pablo Diez.

JO—18618

LA CAROLINA

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y captura de dos sujetos que en la tarde del día 10 de Junio del pasado

(Continúa en la página 1967.)

PRESIDENCIA DEL CON

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

Pagos liquidos verificados durante el mes de Octubre del año 1920 por cuenta del Presupuesto en ejecución

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 18. ^a , «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE OCTUBRE DE 1920		
			PRESUPUESTO de 1920-21	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL
MINISTERIO DE ESTADO					
1. ^a	Único.	Sección de Marruecos.....	3.749,99	3.749,99	3.749,99
2. ^a	Idem	Consulados.....	6.498,87	6.498,87	6.498,87
3. ^a	Idem	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	39.625,73	39.625,73	39.625,73
4. ^a	Idem	Idem Id. de los Consulados.....	*	*	*
5. ^a	Idem	Gastos diversos.....	*	*	*
6. ^a	Idem	Subvención a S. M. I. el Jefe para enjugar el déficit de su presupuesto.....	*	*	*
			49.874,59	49.874,59	49.874,59
MINISTERIO DE LA GUERRA					
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE					
1. ^a	1. ^a	Personal de la Administración regional.....	484.280,32	484.280,32	484.280,32
2. ^a	2. ^a	Cuerpos armados del Ejército.....	7.804.518,14	5.180,92	7.807.659,06
3. ^a	3. ^a	Material de la Administración regional.....	103.305,16	*	103.305,06
4. ^a	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	4.964,20	*	4.964,20
5. ^a	Idem	Servicios de Artillería.....	88.667,37	*	88.667,37
6. ^a	Idem	Idem de Ingenieros.....	353.489,20	*	353.489,20
7. ^a	1. ^a	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	3.676.713,03	599,18	3.677.312,21
8. ^a	2. ^a	Idem de Campamento.....	57.670,73	*	57.670,73
9. ^a	3. ^a	Idem de Transportes.....	1.022.219,39	*	1.022.219,39
10. ^a	4. ^a	Idem de Hospitales.....	848.631,66	*	848.631,66
11. ^a	5. ^a	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	5.090,00	*	5.090,00
12. ^a	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	87.750,00	*	87.750,00
13. ^a	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	500.350,00	*	500.350,00
14. ^a	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	14.024,13	*	14.024,13
15. ^a	Idem	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	4.060,80	*	4.060,80
16. ^a	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	10.518,20	229,86	10.748,06
17. ^a	Idem	Servicios de Aeronáutica.....	223.289,49	*	223.289,49
			15.298.521,82	4.009,96	15.302.531,78
MINISTERIO DE MARINA					
1. ^a	Único.	Personal.....	258.020,93	*	258.020,93
2. ^a	Idem	Material.....	50.576,66	*	50.576,66
Adic.	Adic.	Personal embarcado de servicio en las costas.....	10.669,66	*	10.669,66
			319.367,25	*	319.367,25
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN					
1. ^a	Único.	Guardia civil.....	172.399,67	*	172.399,67
			172.399,67	*	172.399,67
MINISTERIO DE FOMENTO					
PERSONAL					
1. ^a	1. ^a	Agricultura.....	666,64	*	666,64
2. ^a	2. ^a	Minas.....	*	*	*
SERVICIOS					
1. ^a	1. ^a	Agricultura.....	3.402,60	*	3.402,60
2. ^a	2. ^a	Minas.....	2.565,81	*	2.565,81
3. ^a	3. ^a	Comercio, Industria y Trabajo.....	*	*	*
4. ^a	4. ^a	Obras públicas.....	146.486,11	*	146.486,11
5. ^a	5. ^a	Servicios generales.....	*	*	*
			152.921,16	*	152.921,16
RESUMEN					
		Ministerio de Estado.....	49.874,59	*	49.874,59
		Idem de la Guerra.....	15.298.521,82	4.009,96	15.302.531,78
		Idem de Marina.....	319.367,25	*	319.367,25
		Idem de la Gobernación.....	172.399,67	*	172.399,67
		Idem de Fomento.....	152.921,16	*	152.921,16
			15.993.084,49	4.009,96	15.997.094,45

SEJO DE MINISTROS

Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

ción y por resultas de los definitivamente cerrados, con imputación a la Sección 13.ª, «Acción en Marruecos».

MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 1920			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
PRESUPUESTO de 1920-21	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1920-21	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
17.405,52	»	17.405,52	21.155,51	»	21.155,51
183.000,00	»	183.000,00	189.498,87	»	189.498,87
78.456,05	»	78.456,05	118.091,78	»	118.091,78
»	»	»	»	»	»
92.217,52	»	92.217,52	92.217,52	»	92.217,52
»	»	»	»	»	»
371.089,09	»	371.089,09	420.963,68	»	420.963,68
2.775.674,56	100.876,32	2.876.550,88	3.259.954,88	100.876,32	3.360.831,20
37.186.020,29	1.190.785,09	38.376.805,38	44.990.538,43	1.993.966,01	46.184.504,44
50.743,16	69.141,69	119.884,25	154.048,32	69.141,09	228.189,41
23.201,49	7.559,20	30.760,69	28.165,69	7.559,20	35.724,89
931.478,27	»	931.478,27	1.020.145,64	»	1.020.145,64
2.073.735,59	1.091.952,99	3.165.688,58	2.427.224,79	1.091.952,99	3.519.177,78
18.509.500,53	925.826,21	19.435.326,74	22.186.213,53	926.423,39	23.112.638,95
347.025,41	»	347.025,41	404.696,14	»	404.696,14
3.450.172,61	395,65	3.449.775,96	4.472.392,00	395,65	4.471.996,35
2.978.771,93	239,50	2.879.011,43	2.827.403,59	239,50	3.827.643,09
55.483,07	17.000,00	52.483,07	40.573,07	17.000,00	57.573,07
743.894,32	»	743.894,32	831.644,32	»	831.644,32
1.113.782,83	»	1.113.782,83	1.614.132,83	»	1.614.132,83
91.081,67	56.196,35	141.278,02	105.085,80	50.196,35	155.281,15
15.970,14	24.623,91	40.594,05	20.030,94	24.623,91	44.654,85
221.239,65	»	221.239,65	240.757,85	229,86	240.987,71
1.109.920,81	»	1.109.920,81	1.333.210,30	»	1.333.210,30
71.657.696,33	3.477.805,01	75.135.501,34	86.956.218,15	3.481.814,97	90.438.033,12
1.218.369,12	34.195,81	1.252.564,93	1.476.390,05	34.195,81	1.510.585,86
302.635,56	33.158,33	325.843,89	353.362,22	33.158,33	386.520,55
25.895,19	»	25.895,19	36.565,85	»	36.565,85
1.546.950,87	67.354,14	1.614.305,01	1.866.318,12	67.354,14	1.933.672,26
800.599,27	10.332,23	810.931,50	972.998,94	10.332,23	983.331,17
800.599,27	10.332,23	810.931,50	972.998,94	10.332,23	983.331,17
1.624,98	»	1.624,98	2.291,62	»	2.291,62
541,66	»	541,66	541,66	»	541,66
7.291,66	»	7.291,66	10.694,26	»	10.694,26
314.847,85	»	»	2.365,81	»	2.365,81
1.069.227,97	»	314.847,85	314.847,85	»	314.847,85
25.000,00	3.616,57	1.072.844,54	1.215.714,08	3.616,57	1.219.330,65
»	»	25.000,00	25.000,00	»	25.000,00
1.418.534,12	3.616,57	1.422.150,60	1.571.455,28	3.616,57	1.575.071,85
371.689,69	»	371.689,69	420.963,68	»	420.963,68
71.657.696,33	3.477.805,01	75.135.501,34	86.956.218,15	3.481.814,97	90.438.033,12
1.546.950,87	67.354,14	1.614.305,01	1.866.318,12	67.354,14	1.933.672,26
800.599,27	10.332,23	810.931,50	972.998,94	10.332,23	983.331,17
1.418.534,12	3.616,57	1.422.150,60	1.571.455,28	3.616,57	1.575.071,85
75.794.869,68	3.559.107,95	79.353.977,63	91.787.954,17	3.563.117,91	95.854.972,08

NÚMERO 2

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por la Sección 13.^a, «Acción en Marruecos», durante los meses de Abril a Octubre de los años 1919-20 y 1920-21, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 13. ^a . ACCIÓN EN MARRUECOS	1919-20	1920-21
			Pesetas.	Pesetas.
MINISTERIO DE ESTADO				
1. ^a	Único.	Sección de Marruecos.....		21.155,51
2. ^a	Idem	Consulados		189.498,87
3. ^a	Idem	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....		118.091,78
4. ^a	Idem	Idem id. de los Consulados.....		
5. ^a	Idem	Idem diversos.....		22.217,52
6. ^a	Idem	Subvención a S. A. I. el Jefe para enjuagar el déficit de su presupuesto.....	1.888.292,59	
			1.888.292,59	420.963,68
MINISTERIO DE LA GUERRA				
1. ^a	1. ^a	Personal de la Administración regional.....	2.662.255,97	3.360.831,20
2. ^a	2. ^a	Cuerpos armados del Ejército.....	32.627.695,60	46.184.504,44
3. ^a	3. ^a	Material de la Administración regional.....	56.699,62	223.189,41
2. ^a	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	124.318,36	35.724,89
3. ^a	Idem	Servicios de Artillería.....	949.387,80	1.020.145,64
4. ^a	Idem	Idem de Ingenieros.....	3.715.489,64	3.519.177,78
1. ^a	1. ^a	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	17.086.282,94	23.112.638,95
2. ^a	2. ^a	Idem de Campamento.....	200.350,66	404.696,14
3. ^a	3. ^a	Idem de Transportes.....	3.698.755,70	4.471.996,35
4. ^a	4. ^a	Idem de Hospitales.....	3.463.311,52	3.827.643,09
5. ^a	5. ^a	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	34.632,96	57.573,07
5. ^a	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	532.534,33	831.644,32
7. ^a	Idem	Idem de Cria Caballar y Remonta.....	73.479,18	1.614.132,83
8. ^a	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	78.914,50	155.282,15
9. ^a	Idem	Obligaciones emanadas de la Ley de Accidentes del trabajo.....	18.770,66	44.654,85
10. ^a	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	777.322,02	240.987,71
11. ^a	Idem	Servicio de Aeronáutica.....		1.333.210,30
			65.100.179,56	90.428.033,12
MINISTERIO DE MARINA				
1. ^a	Único.	Personal.....	650.154,70	1.510.585,86
2. ^a	Idem	Material.....	395.756,34	386.520,55
adicional	Adicional	Personal embarcado de servicio en las costas	*	36.565,85
			1.046.911,04	1.933.672,26
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
Único.	Único.	Guardia civil.....	501.057,73	983.331,17
			501.057,73	983.331,17
MINISTERIO DE FOMENTO				
1. ^a	1. ^a	Agricultura.....	5.273,48	2.291,62
2. ^a	2. ^a	Minas.....	*	541,66
1. ^a	1. ^a	Agricultura.....	20.248,50	10.694,26
2. ^a	2. ^a	Minas.....	2.062,00	2.365,81
2. ^a	3. ^a	Comercio, Industria y Trabajo.....	1.500,00	314.847,85
3. ^a	4. ^a	Obras públicas.....	1.560.554,74	1.219.330,65
4. ^a	5. ^a	Servicios generales.....	24.728,73	25.000,00
			1.614.362,45	1.575.071,85
RESUMEN				
		Ministerio de Estado.....	1.888.292,59	420.963,68
		Idem de la Guerra.....	65.100.179,56	90.428.033,12
		Idem de Marina.....	1.046.911,04	1.933.672,26
		Idem de la Gobernación.....	501.057,73	983.331,17
		Idem de Fomento.....	1.614.362,45	1.575.071,85
			71.150.803,27	95.351.072,08

Observación. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 18 de Diciembre de 1920.— El Jefe de la Sección de Contabilidad, José María Fernández V.º B.: El Interventor Civil, Bonetá.

y al pasar el guarda jurado Eulogio Poza Estrada por el sitio denominado Cuesta Blanca, término de Carboneros con el sombrero en la mano, le hicieron un disparo con munición, recibiendo dicho sombrero varios perdigones, saliendo el sujeto que le disparó corriendo por entre las olivas. Viendo posteriormente el mencionado guarda a otro sujeto que también salió de las olivas, lo cual, dada la distancia en que se encontraba no pudo adquirir señas ni datos de los mismos, ignorándose su paradero. Los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, a 7 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Ferreiro Blanco.

JO—18625

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez Instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de una mula de nueve años, alzada 1,48 metros, castaña oscura, sin defecto ni señales, y en el flanco derecho el hierro de La Alianza Agrícola, cuya caballería desapareció del sitio Puerto de Fornes, término de Arquillos, el día 27 de Agosto del pasado año, de dos a tres de la mañana, propiedad de Francisco Sánchez Carter, y a la detención del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, a 9 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Ferreiro Blanco.

JO—18634

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez Instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y detención de los autores del incidente ocurrido el día 8 de Agosto del pasado año en un olivar situado en los barrancos de Escobar, denominando La Humbería, término de Carbonero, propiedad de D. Manuel Benítez López, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, a 9 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Ferreiro Blanco.

JO—18633

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez Instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de una yegua de nueve años, alzada 1,42 metros, castaña, raza española, marca La Agrícola en la nalga derecha; señas particulares: cabos negros, pelos blancos en los costillares y lomo, lista oscura en el lo-

mo y pata, y en la nalga derecha hierro El Fénix Agrícola P. número 7, la cual fué hurtada del sitio de los Coscojares, término de Bailén, el 9 de Junio de 1919, propiedad de Luis Ruenda Romero, y a la detención del autor o autores del hecho, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, a 10 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Ferreiro Blanco.

JO—18630

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez Instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de una mula de cinco años, en el flanco derecho el hierro de La Alianza Agrícola, y en el cuadril el de la Europe Company, cuya caballería fué hurtada del sitio Quirón del Egido, término de Arquillos, el día 28 de Agosto del pasado año, sobre las dos de la madrugada, propiedad de D. Antonio Mombián Bailén, y a la detención del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, a 10 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Ferreiro Blanco.

JO—18631

SALVATIERRA

D. Juan Bautista González Bernández, Juez municipal del término de Salvatierra de Miño.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por defunción del titular, se acordó publicarlo en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento de lo que para estos casos determina el Real decreto de veintinueve de Noviembre del año actual, a fin de que los que aspiren a dicha plaza presenten, dentro del término señalado en el citado Real decreto y ante la autoridad que el mismo determina, las correspondientes solicitudes documentadas, haciéndose constar que este Municipio es menor de treinta mil almas y mayor de diez mil.

Dado en Salvatierra de Miño a 20 de Diciembre de 1920.—El Juez, Juan Bautista González.—D. S. O. Antonio España.

X—2661

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 692 de orden del año 1920, contra Maximiliano Fernández, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia:—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Macielo; Adjunto, D. Terencio Pérez y dos Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la que el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Maximiliano Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Maximiliano Fernández, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo procuraremos, mandamos y firmamos: Rafael Macielo, Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Maximiliano Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.

JO—18859

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 146 de orden del año 1920 contra Juan Hernández González, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia:—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Macielo; Adjunto, D. Terencio Pérez y dos Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la que el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Juan Fernández González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Juan Fernández González, a la pena de cinco días de arresto menor, cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo procuraremos, mandamos y firmamos: Rafael Macielo, Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Fernández González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.

JO—18860

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo

(Continúa en la página 1.977.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

RELACION del movimiento del personal perteneciente al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, habido durante el mes de Noviembre último, formada en cumplimiento del artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o si situación al ser nombrados.	Sueldos. — Pesetas.	DESTINOS o dependencias para donde han sido nom- brados, o situación acordada.	Sueldos. — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Juan Ródenas y Martínez.....	Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.....	12.000	Excedente, por haber sido nombrado, por Real decreto, Director general del Tesoro público.....	"	Real orden del día 28. Artículo 88 del Reglamento.
Andrés Avelino Caffete y Oñate.....	Jefe de Sección de la Tesorería Central...	11.000	Jubilado	"	
Francisco Santos González.....	Subdirector de la Deuda y Clases pasivas.	10.000	Subdirector de la Deuda y Clases pasivas, con la efectividad del día 11.....	11.000	Idem 4º, letras A-a), del Re- glamento.
Luis Ferrer y Orts.....	Administrador de Contribuciones de Va- lencia	10.000	Interventor de Hacienda de Valencia.....	10.000	Conveniencia del servicio.
Cesáreo Pul-Carcés y Fuentes.....	Interventor de Hacienda de Gerona.....	8.000	Idem de Murcia, con la efectividad del día 11.....	10.000	Artículo 4º, letras B-a), del Reglamento.
Manuel García Barzanallana y Salomón.....	Ordenación de Pagos de Instrucción pú- blica y Fomento.....	10.000	Jefe de Sección de la Intervención Central.	10.000	Conveniencia del servicio.
Angel Armada y Herren.....	Administrador de Propiedades e Impues- tos de Valencia.....	10.000	Administrador de Contribuciones de Va- lencia	10.000	Idem.
Emilio Martos Llorell.....	Interventor de Hacienda de Oviedo.....	10.000	Cajero de la Tesorería Central.....	10.000	Idem.
Eugenio Busquet y Gil.....	Idem, electo, de Almería.....	10.000	Interventor de Hacienda de Oviedo.....	10.000	Idem.
Eduardo García-Bajo y Gullón.....	Intervención de Hacienda de Teruel. (Electo)	8.000	Continúa agregado a la Comisión Protec- tora de la Producción Nacional.....	8.000	Idem.
Rogelio Hernández Martín.....	Inspección de Hacienda de Valencia.....	8.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	8.000	Idem.
Aurelio Ochoa y Maro.....	Administración de Contribuciones de Ge- rona	8.000	Interventor de Hacienda de Gerona.....	8.000	Idem.
Fidel Ullor y Araujo.....	Tesorero de Hacienda de Soria.....	7.000	Tesorero de Hacienda de Soria, con la efectividad del 11 de Septiembre.....	8.000	Artículo 4º, letras C-a), del Reglamento.
Luis Barbero y Casal.....	Administrador de Propiedades e Impues- tos de Almería.....	7.000	Administrador de Propiedades e Impues- tos de Almería, con la efectividad del día 11.....	8.000	Idem.
Manuel López Ocaña.....	Administrador de Contribuciones de Ma- drid	8.000	Inspección de Hacienda de Madrid.....	8.000	A su instancia.
Angel Sampayo y Díez.....	Dirección de Contribuciones.....	8.000	Delegación especial de Hacienda de Alava.	8.000	Conveniencia del servicio.
José Sánchez de Pizarrón.....	Interventor de Hacienda de Murcia.....	8.000	Administrador de Contribuciones de Mál-	"	

Luis Pérez de Ossa.....	Inspección de Hacienda de Granada.....	7.000	Continúa en servicio activo, como resultado del oportuno expediente de capacidad.	7.000	Artículo 88 del Reglamento.
Francisco Díaz Molina.....	Administración de Contribuciones de Gerona	7.000	Administrador de Contribuciones de Gerona	7.000	Conveniencia del servicio.
Hernán García Alas y Cores.....	Inspección de Hacienda de Ávila.....	6.000	Inspección de Hacienda de Ávila, con la efectividad del 11 de Septiembre.....	7.000	Artículo 4. ^a , letras C-a), del Reglamento.
Lázaro Oñatrillo y Gómez.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Palencia.....	6.000	Administrador especial de Rentas arrendadas de Palencia, con la efectividad del día 11.....	7.000	Idem.
Fernando Francisco Arbizu y Mena.....	Dirección de Contribuciones.....	7.000	Jubilado	7.000	Idem 88
Eusto Mondéjar y David.....	Guardamáscara del cerco "San Teodoro", de las minas de Almadén.....	7.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Badajoz.....	7.000	Real orden de 17 de Julio.
Ángel Vicario Zanetti.....	Inspección de Hacienda de Valladolid.....	6.000	Inspección de Hacienda de Valladolid, con la efectividad del día 21.....	7.000	Artículo 4. ^a , letras C-a), del Reglamento.
José Bonilla Marfillo.....	Idem de Barcelona.....	6.000	Idem de Barcelona, con la efectividad del día 18.....	7.000	Idem.
José Gómez Pineda.....	Intervención de Hacienda de Logroño.....	7.000	Administrador de Contribuciones de Logroño	7.000	Conveniencia del servicio.
Rafael Álvarez González.....	Tesorero de Hacienda de Gerona.....	7.000	Idem de Murcia.....	7.000	Permuta.
Rafael Álvarez González.....	Administrador de Contribuciones de Murcia	7.000	Intervención de Hacienda de Murcia.....	7.000	Conveniencia del servicio.
Adolfo Fernández Oñatil.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	6.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	6.000	Real orden de 17 de Julio.
El mismo.....	Administrador de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	6.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	6.000	Conveniencia del servicio.
Juanito García Alas y Cores.....	Intervención de Hacienda de Ávila.....	6.000	Inspección de Hacienda de Ávila.....	6.000	A su instancia.
Francisco Javier Álvarez de Sotomayor.....	Intervención de Hacienda de Madrid.....	5.000	Idem de Madrid, con la efectividad del 11 de Septiembre.....	6.000	Artículo 4. ^a , letras D-a), del Reglamento.
Julio Nieto y Rodríguez.....	Administrador Depositario especial de Hacienda de Santa Cruz de la Palma.....	5.000	Administrador-Depositario especial de Hacienda de Santa Cruz de la Palma, con la efectividad del 10 de Octubre.....	6.000	Idem.
José Redruello y Hermoso.....	Tesorería de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	5.000	Inspección de Hacienda de Guadalajara, con la efectividad del día 1. ^a	6.000	Idem.
Severiano Benavides Maurell.....	Inspección de Hacienda de Granada.....	6.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Badajoz, con la efectividad del día 11.....	6.000	Idem.
Primitivo Martín Pérez.....	Idem de Murcia.....	6.000	Jubilado	6.000	Idem.
Adolfo Fernández Oñatil.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	6.000	Inspección de Hacienda de Tarragona.....	6.000	A su instancia.
Mateo de la Morena y Martínez.....	Delegación especial de Hacienda en Álava.....	5.000	Tesorero de Hacienda de Lérida, con la efectividad del día 21.....	6.000	Artículo 4. ^a , letras D-a), del Reglamento.
Severiano Benavides Maurell.....	Electo de la Administración de Propiedades e Impuestos de Badajoz.....	6.000	Inspección de Hacienda de Granada.....	6.000	Conveniencia del servicio.
José Redruello y Hermoso.....	Idem de la Inspección de Hacienda de Guadalajara	6.000	Este nombramiento, que fué hecho por Real orden del día 11, queda anulado por haberse incurrido en error de hecho al dictarla, continuando, sin su consecuencia, el interesado en la Dependencia a que pertenece, como Oficial primero.	5.000	Real orden del día 25.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban o su situación al ser nombrados	Sueldos — Pesetas	DESTINOS o dependencias para donde han sido nom- brados, o situación acordada	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Probo Iso y Asensio.....	Servicio de Alcoholes en Teruel.....	5.000	Servicio de alcoholes en Teruel, con la efectividad del día 12.....	6.000	Artículo 4º, letras D-a), del Reglamento.
Manuel Padiá y Vilches.....	Administración especial de Rentas arren- dadas de Ciudad Real.....	5.000	Administrador de Contribuciones de Lérida, con la efectividad del día 26.....	6.000	Idem.
Verecundo Tectoris Rico.....	Administrador de Contribuciones de Logroño	6.000	Intervención de Hacienda de Logroño.....	6.000	Conveniencia del servicio.
José de Paxos García.....	Idem de Murcia.....	6.000	Tesorero de Hacienda de Gerona.....	6.000	Permuto.
Luis Díez de Isla y Losos.....	Intervención de Hacienda de Logroño.....	5.000	Servicio de Alcoholes en Logroño.....	5.000	A su instancia.
Leóncio Zapata y Olives.....	Idem de Madrid.....	5.000	Administrador de Contribuciones de San- ta Cruz de Tenerife.....	5.000	Idem.
Benito Rodríguez Gárate.....	Idem de Burgos. (Electo).....	5.000	Intervención de Hacienda de Huelva.....	5.000	Idem.
José de Fuenmayor y Gómez.....	Administración de Propiedades e Impues- tos de Valencia.....	5.000	Inspección de Hacienda de Valencia.....	5.000	Conveniencia del servicio.
Enrique Añel y Bernabéu.....	Inspección de Hacienda de Valencia.....	5.000	Administración de Contribuciones de Va- lencia	5.000	Idem.
Ramón Doménech y Andréu.....	Administración de Contribuciones de Va- lencia	5.000	Administrador de Propiedades e Impues- tos de Valencia.....	5.000	Idem.
Salvador Illescas Rojillo.....	Idem de Granada.....	5.000	Inspección de Hacienda de Valencia.....	5.000	A su instancia.
Carlos Brufosa y Ferreiros.....	Idem de Jaén.....	5.000	Administración de Contribuciones de Guadalupe.....	5.000	Idem.
Indefonso García Villagrán.....	Administración de Propiedades e Impues- tos de Huelva.....	5.000	Zubillaga	"	Artículo 88 del Reglamento.
Rufino Mier Lanza.....	Intervención de Hacienda de Palencia.....	5.000	Idem	"	Idem.
Mariano Gallego Nasarre.....	Servicio de Alcoholes en Toledo.....	5.000	Tesorería de Hacienda de Huesca.....	5.000	A su instancia.
Ramón Godínez Sancho.....	Electo de la Intervención de Hacienda de Huesca	5.000	Idem de Cádiz.....	5.000	Idem.
Juan Rubio y Sánchez.....	Intervención de Hacienda de Cáceres.....	4.000	Intervención de Hacienda de Cáceres, con la efectividad del 5 de Septiembre.....	5.000	Artículo 4º, letras E-a), del Reglamento.
Luis Carrón González.....	Inspección de Hacienda de Cádiz.....	4.000	Inspección de Hacienda de Cádiz, con la efectividad del 11 de Septiembre.....	5.000	Idem.
Francisco González Anteo y Narváez.....	Tesorería de Hacienda de Castellón.....	4.000	Tesorería de Hacienda de Castellón, con la efectividad del 14 de Septiembre.....	5.000	Idem.
Alfonso Jurado Giro.....	Intervención de Hacienda de Málaga.....	4.000	Intervención de Hacienda de Málaga, con la efectividad del 19 de Octubre.....	5.000	Idem.
Vicente Ramón Alcaraz.....	Idem de Alicante.....	4.000	Idem de Alicante, con la efectividad del día 1.....	5.000	Idem.
José María del Todo y Díaz.....	Intervención general.....	5.000	Administración de Contribuciones de Ma- drid	5.000	A su instancia.
Isidoro Velarde y García.....	Intervención Central.....	5.000	Dirección de Propiedades e Impuestos...	5.000	Idem.
César Fernández y Fernández.....	Intervención de Hacienda de La Coruña.....	4.000	Intervención de Hacienda de La Coruña, con la efectividad del día 12.....	5.000	Artículo 4º, letras E-a), del Reglamento.
José Álvarez Martín.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	4.000	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, con la efectividad del día 13.....	5.000	Idem.
Francisco Molina Fernández.....	Inspección general.....	4.000	Inspección general	5.000	Idem.
Pedro Méndez Moreno.....	Intervención de Hacienda de Salamanca.....	4.000	Intervención de Hacienda de Salamanca, con la efectividad del día 19.....	5.000	Idem.
Román Valdivieso Ayerbe.....	Administración de Propiedades e Impues- tos de Burgos.....	4.000	Administración de Propiedades e Impues- tos de Burgos, con la efectividad del día 21.....	6.000	Idem.

Miguel Federico Peñafiel.....	Inspección de Hacienda de Teruel.....	4.000	Inspección de Hacienda de Teruel, con la efectividad del día 10 de Septiembre.....	5.000	Idem.
Eduardo Carvajal Valls.....	Administración de Contribuciones de Léon.....	5.000	Jubilado	5.000	Idem.
Nicolas Alcolea y Mena.....	Intervención de la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	5.000	Idem	5.000	Idem.
José García Morales.....	Dirección de las minas de Almadén, de cuya planta excede.....	5.000	Administración de Contribuciones de Cáceres	5.000	Conveniencia del servicio.
Tomás Hernández y Morales.....	Administración de Contribuciones de Madrid	5.000	Intervención de la Ordenación de Pagos de Hacienda.....	5.000	Idem.
Manuel de Juan Bocalán y Diana.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	5.000	Administración de Contribuciones de Madrid	5.000	A su instancia.
Antonio Ruiz y Sánchez.....	Tesorería de Hacienda de Toledo.....	4.000	Inspección de Hacienda de Toledo.....	4.000	Idem.
Antonio Moñino Rodríguez.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.....	4.000	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	4.000	Idem.
Juan Domínguez de Cepeda.....	Administración de Contribuciones de Málaga	4.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Cádiz.....	4.000	Idem.
Juan Antonio Carrera y Caparrós.....	Intervención de Hacienda de Valencia.....	4.000	Inspección de Hacienda de Valencia.....	4.000	Idem.
Pascual Marqués Espinosa.....	Inspección de Hacienda de Valencia.....	4.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	4.000	Conveniencia del servicio.
Elias Roig Torres.....	Administración de Contribuciones de Valencia	4.000	Inspección de Hacienda de Valencia.....	4.000	Idem.
Arturo Saúco Ardila.....	Inspección de los impuestos mineros de Ciudad Real.....	4.000	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	4.000	A su instancia.
José Joaquín Torres Moreno.....	Administración de Contribuciones de Cádiz	3.000	Administración de Contribuciones de Cádiz, con la efectividad del 5 de Septiembre	4.000	Artículo 4º, letras E a), del Reglamento.
Julio Bellón de Rojas.....	Intervención Central.....	4.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Cuenca.....	4.000	Conveniencia del servicio.
Antonio Ortega Muñoz de Toro.....	Administración de Contribuciones de Córdoba	3.000	Administración de Contribuciones de Córdoba, con la efectividad del 19 de Septiembre	4.000	Artículo 4º, letra E, del Reglamento.
Manuel Domínguez Palomo.....	Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	4.000	Tesorería de Hacienda de Barcelona, con la efectividad del 14 de Septiembre.....	4.000	Idem.
Luis Bravo y Villa.....	Abogacía de la Delegación de Hacienda en Ciudad Real.....	3.000	Abogacía de la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, con la efectividad del 18 de Septiembre.....	4.000	Idem.
Rafael Orespe Gil.....	Tesorería de Hacienda de Burgos.....	3.000	Tesorería de Hacienda de Burgos, con la efectividad del 2 de Octubre.....	4.000	Idem.
Gustavo Martín Asenjo.....	Administración de Contribuciones de Albacete	3.000	Administración de Contribuciones de Albacete, con la efectividad del 15 de Octubre	4.000	Idem.
Juan Pérez Egusa y Casanova.....	Idem de Toledo.....	3.000	Idem de Toledo, con la efectividad del 19 de Octubre.....	4.000	Idem.
Arturo Ogea y Fernández.....	Intervención de Hacienda de León.....	3.000	Intervención de Hacienda de León, con la efectividad del 23 de Octubre.....	4.000	Idem.
José Ubaldo Otero y Fernández.....	Tesorería de Hacienda de Albacete.....	3.000	Tesorería de Hacienda de Albacete, con la efectividad del día 1.....	4.000	Idem.
Luis Dueñas García.....	Administración de Contribuciones de Burgos	3.000	Administración de Contribuciones de Burgos, con la efectividad del día 7.....	4.000	Idem.
Gregorio Moro Pando.....	Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	4.000	Idem de Salamanca.....	4.000	A su instancia.
Jesús Cobán y Roffignac.....	Administración de Contribuciones de Soria	4.000	Intervención de Hacienda de Zamora.....	4.000	Conveniencia del servicio.
José María Antelo y Cano.....	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	4.000	Dirección de Propiedades e Impuestos.....	4.000	A su instancia.

NOMBRES	DESTINOS o oficinas donde se hallaban o su situación al ser nombrados	Sueldos — Pesetas	DESTINOS o dependencias para donde han sido nom- brados, o situación acordada	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
Juan Sagristá y Ramírez.....	Administración de Contribuciones de Se- villa	4.000	Inspección de Hacienda de Huelva.....	4.000	A su instancia
Duis Serrano Calzada.....	Intervención de Hacienda de Ávila.....	3.000	Intervención de Hacienda de Ávila, con la efectividad del día 12.....	4.000	Artículo 4º, letras 3-a), del Reglamento.
Fernando Asquerino y García Montalbán.	Administración de Contribuciones de Bar- celona	3.000	Administración de Contribuciones de Bar- celona, con la efectividad del día 13.....	4.000	Idem.
Pablo de Diego y Parra.....	Idem de Cuenca.....	3.000	Idem de Cuenca, con la efectividad del día 14.....	4.000	Idem.
Julio Belenguer Nuez.....	Administración especial de Rentas arren- dadas de Teruel.....	3.000	Administración especial de Rentas arren- dadas de Teruel, con la efectividad del día 17.....	4.000	Idem.
Juan Morales y Bous.....	Administración de Propiedades e Impues- tos de Lérida.....	3.000	Administración de Propiedades e Impues- tos de Lérida, con la efectividad del día 19.....	4.000	Idem.
Andrés Salcedo y Grande.....	Idem de Alicante.....	3.000	Idem de Alicante, con la efectividad del día 21.....	4.000	Idem.
José Alonso Fernández.....	Intervención general.....	3.000	Intervención general, con la efectividad del día 22.....	4.000	Idem.
Manuel Villahermosa Nieto.....	Dirección de Contribuciones.....	3.000	Dirección de Contribuciones, con la efec- tividad del día 23.....	4.000	Idem.
Jacinto Pérez Callejo.....	Intervención de Hacienda de Tarragona.....	3.000	Tesorería de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	4.000	A su instancia.
Vicente Beltrán Díaz Brito.....	Inspección de Hacienda de Valencia.....	3.000	Administración de Contribuciones de Va- lencia	3.000	Conveniencia del servicio.
Enrique Chavarri Lagunilla.....	Administración de Contribuciones de Cuenca	2.500	Idem de Cuenca, con la efectividad del 5 de Septiembre.....	3.000	Artículo 4º, letras F-g), del Reglamento.
Eduardo Marín Vilar.....	Dirección de Contribuciones.....	2.500	Dirección de Contribuciones, con la efec- tividad del 7 de Septiembre.....	3.000	Idem.
José María Labín y González Carvajal...	Intervención civil de Guerra y Marina.....	2.500	Intervención civil de Guerra y Marina, con la efectividad del 7 de Septiembre.....	3.000	Idem.
Fernando Asquerino y García Montalbán.	Administración de Contribuciones de Bar- celona. (Con carácter provisional).....	2.500	Administración de Contribuciones de Bar- celona	3.000	Idem.
Pablo de Diego y Parra.....	Idem de Cuenca. (Con carácter provisio- nal)	2.500	Idem de Cuenca	3.000	Idem, letras F-b).
José Vincens y Poch.....	Intervención de Hacienda de Soria. (Con carácter provisional).....	2.500	Intervención de Hacienda de Soria.....	3.000	Idem.
Carlos García Velasco.....	Intervención general.....	2.500	Intervención general, con la efectividad del 11 de Septiembre.....	3.000	Idem, letras F-a).
Duis Tello Pardo.....	Servicio de Alcoholes en Huesca.....	2.500	Tesorería de Hacienda de Barcelona, que- dando agregado en la provincia de Huesca	3.000	Idem.
Eduardo Jaudenes Abad.....	Dirección del Tesoro.....	2.500	Dirección del Tesoro, con la efectividad del 18 de Septiembre.....	3.000	Idem.
Andrés Fernández Gasca.....	Delegación de Hacienda en Castellón.....	2.500	Delegación de Hacienda en Castellón, con la efectividad del 20 de Septiembre.....	3.000	Idem.
Julián García de la Vega y Rubín de Cella	Representación del Estado en el Arren- damiento de Tabacos, agregado a la Di- rección de Aduanas.....	2.500	Representación del Estado en el Arren- damiento de Tabacos, con la efectividad del 20 de Septiembre, continuando agre- gada a la Dirección de Aduanas.....	2.000	Idem.

Antonio Gómez Sánchez.	Aduana de Palma, con la efectividad del 24 de Septiembre.	3.000	Idem.
Federico Castro Monedero.	Administración de Contribuciones de Barcelona.	2.500	Administración de Contribuciones de Barcelona, con la efectividad del 2 de Octubre.
Romualdo Mombiana y González.	Dirección del Tesoro.	2.500	Dirección del Tesoro, con la efectividad del 15 de Octubre.
Eulogio Moyón Arias.	Idem de Propiedades e Impuestos.	2.500	Idem de Propiedades e Impuestos, con la efectividad del 17 de Octubre.
Juan Sánchez del Río y Pajares.	Administración de Contribuciones de Oviedo.	2.500	Administración de Contribuciones de Oviedo, con la efectividad del 19 de Octubre.
Benjamín Arredondo y Escobar.	Dirección del Tesoro.	2.500	Dirección del Tesoro, con la efectividad del 23 de Octubre.
José Arach Hernández.	Servicio de Alcoholes en Toledo, agregado al Ministerio de Fomento.	3.000	Se reintegra a su destino titular.
José Lasso de la Vega.	Dirección del Tesoro.	2.500	Dirección del Tesoro, con la efectividad del 29 de Octubre.
Pelayo Dorado Fernández.	Intervención de Hacienda en Toledo.	3.000	Servicio de Alcoholes en Ciudad Real.
Manuel Rodríguez Carabaña.	Servicio de Alcoholes en Ciudad Real.	3.000	Intervención de Hacienda de Toledo.
Alberto Martínez y Joffré.	Administración de Contribuciones de Granada.	3.000	Continúa en situación activa, previo expediente instruido.
Agustín Jiménez de Montilla y Medina.	Administración de Propiedades e Impuestos de Santa Cruz de Tenerife.	3.000	Idem.
Antonio García Caffadas.	Administración de Contribuciones de Almería.	3.000	Inspección de Hacienda de Huelva.
Julio Ruiz Cabralda.	Intervención Central.	2.500	Intervención Central, con la efectividad del día 12.
Terencio Carda Expósito.	Aduana de La Garrucha.	2.500	Aduana de la Garrucha, con la efectividad del día 13.
Eduardo Carrasco Otero.	Administración de Propiedades e Impuestos de Cáceres.	2.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Cáceres, con la efectividad del día 14.
Rafael March Calatayud.	Intervención de Hacienda de Alicante.	2.500	Intervención de Hacienda de Alicante, con la efectividad del día 17.
Jesús Bustos Fernández.	Administración de Propiedades e Impuestos de Logroño.	2.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Logroño, con la efectividad del día 19.
Antonio Abad Iglesias Vilarejo.	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	2.500	Tesorería de Hacienda de Pontevedra, con la efectividad del día 21.
Pedro Salguero Morera.	Idem de Tarragona.	2.500	Idem de Tarragona, con la efectividad del día 22.
Hercilio Aguado Alonso.	Oficial 3. ^a , cesante, y Auxiliar de primera clase, provisional, de la Administración de Propiedades e Impuestos de Toledo.	2.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Toledo.
Enrique Otero Verdú.	Intervención de Hacienda de La Coruña.	2.500	Tesorería de Hacienda de Sevilla.
Hercilio Aguado y Alonso.	Administración de Contribuciones. (Efecto, y con carácter provisional).	2.500	Administración de Propiedades e Impuestos. (Con carácter provisional).
Ramón Fernández Ojea y Maspalos.	Sección de Intervención y Contabilidad de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	2.500	Real orden de 17 de Julio.
Juan Pablo Pérez Caballero.	Administración de Contribuciones de Valencia.	2.500	Artículo 41 del Reglamento.
Salvador Jara y Quiles.	Intervención de Hacienda de Valencia.	2.500	Conveniencia del servicio.
	Inspección de Hacienda de Valencia.	2.500	Merk.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldos. — Pesetas.	DESTINOS o dependencias para donde han sido nom- brados, o situación acordada.	Sueldos. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Félix Giráldez Millán.....	Jefe del servicio de Vigilancia de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Sección de Loterías.....	2.500 2.500	Intervención de Hacienda de Burgos..... Sección de Intervención y Contabilidad de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	2.500	Permuta.
Jesús Falquina y Ramos.....				2.500	Conveniencia del servicio.
Dámaso Vélez Gozámez.....	Intervención de Hacienda de Burgos. (Con carácter provisional).....	2.500	Jefe del servicio de vigilancia de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. (Con dicho carácter provisional).....	2.500	Permuta.
Francisco Joaquín Mosquera Caballero...	Excedente militar.....	"	Intervención de Hacienda de Albacete....	2.500	Artículo 11 de la ley de Reclutamiento.
Carlos de Arpe y Fernández.....	Intervención de la Ordenación de Pagos de Hacienda.....	2.500	Dirección del Tesoro.....	2.500	Conveniencia del servicio
Marino García Muñoz.....	Administración de Contribuciones de Madrid	2.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Soria.....	2.500	Idem.
Félix Dafanco y Tarancón.....	Excedente de la categoría de Auxiliar de 2.ª clase.....	2.500	Tesorería de Hacienda de Valencia..... Administración de Contribuciones de Valencia	2.500	Artículo 41 del Reglamento.
Diego Utor y Alvarez.....	Cesante	"		2.500	Idem 5.º, letras A-c).
Dámaso Vélez Gozámez.....	Jefe del servicio de Vigilancia de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. (Con carácter provisional)..... Sección de Loterías.....	2.500 2.500	Confirmado en su destino..... Intervención de la Ordenación de Pagos de Hacienda	2.500	Idem.
José Pallarés y López de Alcántara.....				2.500	A su instancia.
Nicente Tur y Colomer.....	Electo de la Intervención de Hacienda de Burgos. (Con carácter provisional).....	2.500	Administración -Depositoria especial de Hacienda de Ibiza. (Con dicho carácter provisional)	2.500	Conveniencia del servicio.
Agustín Ortega Sáenz.....	Tesorería de Hacienda de Ávila. (Con carácter provisional).....	2.500	Confirmado en el cargo	2.500	Artículo 5.º letras A-c), del Reglamento.
Francisco Plaza y de Juan.....	Electo de la Intervención de Hacienda de León. (Con carácter provisional).....	2.500	Servicio de Alcoholes en Toledo. (Con dicho carácter provisional)..... Tesorería de Hacienda de Albacete.....	2.500 2.500	A su instancia.
Matiás Peñalva y Alonso de Ojeda.....	Oficial 3.º, cesante.....	"	Idem	2.500	Carácter provisional (Real orden de 17 de Julio).
Eduardo Zapater Collado.....	Auxiliar 1.º, cesante.....	"	Idem de Badajoz.....	2.500	Idem.
Alfonso Emperador Félez.....	Oficial 3.º, cesante.....	"	Administración de Contribuciones de Burgos	2.500	Idem.
Enrique Ibáñez Serrano.....	Auxiliar 1.º, cesante.....	"	Idem	2.500	Idem.
Julio Bonafoz y Yuste.....	Oficial 3.º, cesante.....	"	Idem	2.500	Idem.
Antonio Jimeno Iserte.....	Auxiliar 1.º, cesante.....	"	Idem	2.500	Idem.
Manuel Ibáñez López.....	Oficial 3.º, cesante.....	"	Administración de Propiedades e Impuestos de Burgos	2.500	Idem.
Juan Marquez Broun.....	Auxiliar 1.º, cesante.....	"	Intervención de Hacienda de Murcia.....	2.500	Idem.
José Ruiz Alcober.....	Oficial 3.º, cesante.....	"	Idem de Burgos.....	2.500	Idem.
Manuel María Cavanillas Armendáriz.....	Auxiliar 1.º, cesante.....	"	Tesorería de Hacienda de Gerona.....	2.500	Idem.
Gonzalo Fernández de Córdoba o Iriarzo.....	Oficial 3.º, cesante.....	"	Idem	2.500	Idem.
Rafael Barrionuevo y Ruiz Soldado.....	Auxiliar 1.º, cesante.....	"	Idem de Burgos.....	2.500	Idem.
Ernesto Bonnet y Torrente.....	Oficial 3.º, cesante.....	"	Interventor de la Depositoria especial de Hacienda de La Gomera	2.500	Idem.
Enrique Morales Guilló.....	Auxiliar 1.º, cesante.....	"	Administración de Contribuciones de Gerona	2.500	Idem.
Alfonso Sanra Bernárdez.....	Oficial 3.º, cesante.....	"	Tesorería de Hacienda de Burgos.....	2.500	Idem.
Darío Sánchez de Rublio.....	Auxiliar 1.º, cesante.....	"	Administración de Contribuciones de Baleares	2.500	Idem.

Gerardo Ferrer y Raíña.....	Oficial 5. ^a , cesante.....	Tesorería de Hacienda de Burgos.....	2.500	Idem.
José Canalejas y Prats.....	Auxiliar 1. ^a , cesante.....	Intervención de Hacienda de Gerona.....	2.500	Idem.
José Inchausti Sáinz.....	Oficial 3. ^a , cesante.....	Administración de Contribuciones de Gé- rona	2.500	Idem.
Ignacio Martínez Ichazo.....	Auxiliar 1. ^a , cesante.....	Intervención de Hacienda de Gerona.....	2.500	Idem.
Eduardo Villafranca y Los Arcos.....	Oficial 3. ^a , cesante.....	Administración de Contribuciones de Ge- rona	2.500	Idem.
Gerardo Ofiate Estébanez.....	Auxiliar 1. ^a , cesante.....	Intervención de Hacienda de Guadalajara.	2.500	Idem.
Pedro Nistal Rodríguez.....	Tesorería de Hacienda de León.....	Continúa en situación activa, previo ex- pediente	2.500	Artículo 88 del Reglamento.
Maximiliano Fernández Campomanes y González	Administración de Propiedades e Impues- tos de León.....	2.500	Idem.	
Leopoldo Llano y Robés.....	Administración de Contribuciones de Ma- drid	2.500	Idem.	
Ernesto Cañizal Chessa.....	Idem de Santander.....	Abogacía del Estado en la Delegación de Madrid	2.500	A su instancia.
Adelardo López-Sánchez y Arellana.....	Exento, y con carácter de provisional, de la Intervención de Hacienda de Cádiz...	Intervención de Hacienda de Zamora.....	2.500	Conveniencia del servicio.
José Sandín Sánchez.....	Aduana de Alcañices.....	2.500	Idem.	
José Huertas y Martín.....	Administración de Contribuciones de Ma- drid	2.500	A su instancia.	
Enrique Gálvez Guerrero.....	Idem	2.500	Conveniencia del servicio.	
Francisco Menor López.....	Oficial 5. ^a , cesante.....	2.500	Idem.	
José Rodríguez Mesa.....	Baja provisional.....	Intervención Central.....	2.500	Artículo 5. ^a letras 2.-c), del Reglamento.
Tomás F. Guerrero y Guerrero.....	Intervención de Hacienda de Huelva, con carácter provisional.....	2.500	Idem.	
Ceferino Gamoneda Villamil.....	Tesorería de Hacienda de Toledo.....	2.500	Idem.	
Giondano Fernández Palomino.....	Intervención Central.....	2.500	Conveniencia del servicio.	
Pedro Pelegrín Cabrera.....	Dirección de las minas de Almadén, de cuya planta excede.....	2.500	A su instancia	
Fernánimo Ferrera Donaire.....	Idem	2.500	Conveniencia del servicio.	
Carlos Allones y Roffignac.....	Intervención de Hacienda de La Coruña..	2.500	Idem.	
Constantino Jiménez Oliveras.....	Administración de Contribuciones de Ma- drid	2.500	Artículo 41 del Reglamento.	
Juan Lasheras Gutiérrez.....	Dirección de las minas de Almadén, de cuya planta excede.....	2.500	Conveniencia del servicio.	
Narciso García Pizarro.....	Intervención de las minas de Almadén..	2.500	Idem.	
Manuel Betés Ferrer.....	Oficial 6. ^a , cesante.....	2.500	Idem.	
Balbino Menesa García.....	Auxiliar 1. ^a , cesante.....	2.500	Real orden de 17 de Julio.	
Marcelino Montero Buceta.....	Oficial 8. ^a , cesante.....	2.500	Idem.	
Vicente Romero Rodríguez.....	Auxiliar 1. ^a , cesante.....	2.500	Idem.	
Luis García Salvador.....	Idem	2.500	Idem.	
Eduardo Gutiérrez Bonilla.....	Idem	2.500	Idem.	
Aníbal Hernández Mora.....	Idem	2.500	Idem.	
Joaquín Solórzano Artofazbal.....	Idem	2.500	Idem.	
Joaquín Fernández del Valle.....	Idem	2.500	Idem.	
Pedro Ferrer y Gilbert.....	Idem	2.500	Idem.	
Luis González Pintos.....	Idem	2.500	Idem.	
Joaquín Machuca Rivas.....	Idem	2.500	Idem.	
José Valls y Cabeza.....	Idem	2.500	Idem.	
		Intervención de Hacienda de Badajoz.....	2.500	Idem.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldos — Prestas.	DESTINOS o dependencias para donde han sido nom- brados, o situación acordada.	Sueldos — Prestas.	OBSERVACIONES
José Areediano Archidona.....	Auxiliar 1.º, cesante.....	"	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	2.500	Real orden de 17 de Julio.
Camillo Pardo.....	Idem	"	Idem	2.500	Idem.
Servando Franco Pérez.....	Idem	"	Administración de Contribuciones d'e Oviedo	2.500	Idem.
Eduardo Jurado Eives.....	Idem	"	Idem de Castellón.....	2.500	Idem.
Román Díaz Feljó López.....	Idem	"	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	2.500	Idem.
Miguel Olliver Xamena.....	Idem	"	Idem	2.500	Idem.
Federico Infante Gómez.....	Idem	"	Administración de Contribuciones de Cas- tellón	2.500	Idem.

Madrid, 8 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario, [Ayudantes]

el número 716 de orden del año 1920 contra Félix Hortelano Arellano, por vejación se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia:—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Terencio Pérez y don Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Félix Hortelano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Félix Hortelano Arellano a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo. Notifíquesele esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas, Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Félix Hortelano Arellano, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado, E. de las Heras.

JO—18865

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 709 de orden del año 1920, contra Hermenegildo Gil Sabadía, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia:—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: D. Rafael Macielo, Presidente, y D. Terencio Pérez y D. Manuel Soler, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Hermenegildo Gil Sabadía, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Hermenegildo Gil Sabadía, a la pena de 25 pesetas de multa, repremisión y al pago de las costas del juicio y absolvientes libremente a Atílio Hernández Vega, declarando de oficio la parte de costas comunas que le correspondan.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Macielo.—Terencio Pérez. Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Hermenegildo Gil Sabadía, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.

JO—18870

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo número 407 de orden del año 1920, contra Pablo Díez Santamaría, Manuel García Fernández, Juan Manuel Pérez Martín, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia:—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: D. Rafael Macielo, Presidente, y D. Terencio Pérez y D. Manuel Soler, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Pablo Díez Santamaría, Manuel García Fernández y Juan Manuel Pérez Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a los denunciados en rebeldía Pablo Díez Santamaría, Manuel García Fernández y Juan Manuel Pérez Martín, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignoran el domicilio de los últimos, notifíquesele esta sentencia par medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Macielo.—Terencio Pérez. Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Pablo Díez Santamaría, Manuel García Fernández y Juan Manuel Pérez Martín, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.

JO—18871

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 804 de orden del año 1920, contra Francisco Jiménez Sáenz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia:—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas;

Adjuntos, D. Terencio Pérez y don Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Honorio Ventura Bravó, por mal trato, se ha dictado sa-

ntencia como denunciado Francisco Jiménez Sáez, obra ejecutada y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Francisco Jiménez Sáez, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y absolvemos a Antonio Vallador Piñilla y Jacinto García Teruel, declarando de efecto las partes de costas cotizadas que les correspondan, toda vez que se ignora el domicilio del primero, ratificándose esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas, Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Jiménez Sáez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.

JO—18864

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 458 de orden del año 1920, contra Jesús María Díaz, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia:—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Terencio Pérez y don Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Jesús María Díaz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Jesús María Díaz, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas, Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús María Díaz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.

JO—18862

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.289 de orden del año 1920, contra Honorio Ventura Bravó, por mal trato, se ha dictado sa-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: D. Luis de Blas, Presidente, y D. Terencio Pérez y D. Manuel Soler, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Honorio Ventura Bravo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía, Honorio Ventura Bravo, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas.—Terencio Pérez.—Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Honorio Ventura Bravo, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.

JO—18868

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 73 de orden del año 1920 contra Antonio Lindo Hernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: D. Rafael Maciello, Presidente, y D. Terencio Pérez y D. Manuel Soler, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Lindo Hernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Antonio Lindo Hernández, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas de juicio; y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Maciello.—Terencio Pérez.—Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Lindo Hernández, expido el presente visado, visto y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.

JO—18869

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 485 de orden del año 1920, contra Constantino Jiménez Mellado, por infracción y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Maciello; Adjuntos, D. Terencio Pérez y don Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Constantino Jiménez Mellado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Constantino Jiménez Mellado a la pena de 25 pesetas de multa por la primera falta, 30 pesetas de multa por la segunda y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Maciello. Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Constantino Jiménez Mellado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.

JO—18863

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 546 de orden del año 1920 contra Manuel Alba, por ofensas a la moral, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Maciello.

Ilio; Adjuntos, D. Terencio Pérez y don Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Manuel Alba Soler, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Manuel Alba, a la pena de 30 pesetas de multa, seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Maciello. Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Alba, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.

JO—18864

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 240 de orden del año 1920 contra Antonio Fernández Fernández, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: D. Luis de Blas, Presidente, y D. Terencio Pérez y D. Manuel Soler, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Fernández Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Antonio Fernández Fernández, a la pena de 10 pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas.—Terencio Pérez.—Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Fernández Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.

JO—18866